

1

2

ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P01711

0000001

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOSYSTEM AS&JS

5

SOCIEDAD ANÓNIMA

6

7

8

OTORGADO POR:

9

JIMÉNEZ CARGUA JAIME WILSON Y

10

SÁNCHEZ CASTILLO MARCIAL ENRIQUE

11

12

CUANTÍA: usd \$ 800

13

14

DI COPIA

15

16 **AA**

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS
20 DE MAYO del dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina
21 Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
22 comparecen JIMÉNEZ CARGUA JAIME WILSON Y SÁNCHEZ
23 CASTILLO MARCIAL ENRIQUE, de estado civil soltero y soltero
24 respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado,
26 domiciliados en el Cantón Francisco de Orellana Provincia de
27 Orellana, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes
28 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de



1 Ciudadanía y Certificados de Votación, cuyas copias fotostáticas
2 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
3 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la
4 siguiente minuta que se me entrega y que transcribo textualmente
5 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el
7 contrato de constitución de compañía anónima que se celebra al
8 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente
10 escritura pública, los señores Jaime Wilson Jiménez Cargua y
11 Marcial Enrique Sánchez Castillo. Los comparecientes son
12 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse y
13 ejercer el comercio, de estados civiles solteros, de nacionalidad
14 ecuatoriana, con su domicilio principal en la ciudad y Cantón
15 Francisco de Orellana, provincia de Orellana. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los
17 comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es su
18 voluntad constituir, como en efecto constituyen una Sociedad
19 Anónima que se denominará ECOSYSTEM AS&JS S.A., la misma
20 que se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de la
21 República del Ecuador y a los Estatutos Sociales que constan a
22 continuación. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA ECOSYSTEM AS&JS S.A. CAPÍTULO I.**
24 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**
25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Bajo la
26 denominación de ECOSYSTEM AS&JS S.A., se constituye una
27 Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
28 la calle Padre Miguel de Huarte z uno guión s uno (Z1-S1), cero

1 uno guión veinte (01-20) y Avenida Alejandro Labaka, parroquia
2 Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana,
3 provincia de Orellana, República del Ecuador, sin perjuicio de que
4 pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades
5 del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
6 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.
7 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una
8 duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
9 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá
10 prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, de
11 acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO**
12 **TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto social
13 de la Compañía ECOSYSTEM AS&JS S.A., es el siguiente: a)
14 Brindar servicios de asesoría en estudios de impacto ambiental,
15 planes de manejo ambiental, auditoría ambiental, evaluación de
16 riesgos ambientales, sistemas de gestión ambiental.- b) Brindar
17 servicios en aplicación y manejo de gestión de residuos sólidos y
18 líquidos peligrosos y no peligrosos (industriales y no industriales).-
19 c) Brindar servicios medioambientales, servicio de limpieza de
20 invernaderos, caminos, quebradas y zonas agrícolas e
21 industriales.- d) Brindar los servicios de mantenimiento y
22 tratamiento de trampas de grasa en zonas industriales y no
23 industriales y su disposición final de suelos contaminados y aguas
24 contaminadas.- e) Brindar únicamente charlas en educación
25 ambiental, en monitoreo del agua, suelo y ruido ambiental, todo
26 esto sin otorgar certificado alguno.- f) Difundir y enseñar planes
27 operativos y de contingencia en medio ambiente para el sector
28 industrial en general, petrolero, minero, agropecuario, florícola y

0000002

38

1 textil.- g) Brindar los servicios de diseño, desarrollo,
2 implementación y ejecución de manuales de seguridad industrial,
3 salud ocupacional y ambiente.- h) La prestación al público de los
4 servicios de telecomunicaciones que le sean concedidos por las
5 autoridades competentes.- i) Brindar los servicios de telefonía
6 pública básica conmutada, servicios de telefonía móvil celular,
7 servicios PCS, servicios básicos de telecomunicaciones para
8 cursar correspondencia pública mediante el uso del espectro
9 radioeléctrico, servicios de difusión, telemáticos y de valor
10 agregado, servicios de información y contenido.- j) Brindar
11 servicios y comercialización de telecomunicaciones e informática y
12 de contenido, previo a la obtención de las concesiones que otorgar
13 las autoridades estatales del ramo.- k) Se dedicará a la
14 comercialización, compra, venta, importación, exportación,
15 distribución de suministros de cualquier tipo de información y
16 contenido a través de medios idóneos tales como impresos,
17 magnéticos, electrónicos. l) Se dedicará a la operación y
18 mantenimiento integral de equipos de energía eléctrica, solar,
19 térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de
20 energía renovable, electrónicos, informáticos y de
21 telecomunicación.- ll) Se dedicará a gerenciar proyectos y diseños
22 de instalación, puesta en servicio, aceptación, desarrollo,
23 operación, explotación, distribución, transmisión, transformación
24 de redes eléctricas, y de telecomunicaciones e informática.- m) Se
25 dedicará a la consultoría, asesoramiento, planificación,
26 elaboración, ejecución y fiscalización de proyectos integrales de
27 todo tipo de construcción de obra civil, arquitectónica, mecánica,
28 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, electrónica, informática,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

000003

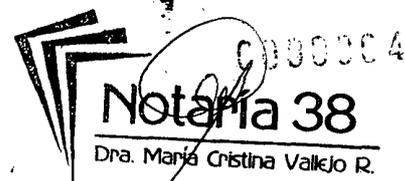
1 petrolera y ambiental.- n) Se dedicará a la representación y
2 agenciamiento de sociedades comerciales o industriales,
3 nacionales o extranjeras que se dediquen al objeto social de esta
4 compañía.- o) Se dedicará a toda clase de actos y contratos
5 civiles, mercantiles, comerciales y demás previstos por la ley.
6 **CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO**
7 **CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El**
8 **capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD**
10 **1.600). El capital suscrito de la compañía es de (USD 800)**
11 **ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**
12 **dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas.**
13 **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES: Las acciones en las que esté**
14 **representado el capital suscrito serán ordinarias y nominativas, de**
15 **un valor nominal de (USD 1.00) un dólar de los Estados Unidos de**
16 **Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente a partir del**
17 **número cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. Cada acción**
18 **da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta**
19 **General, a participar en las utilidades y a los demás derechos**
20 **establecidos en la Ley. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE**
21 **ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán en libros**
22 **talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el**
23 **Presidente y por el Gerente General de la sociedad y deberán**
24 **cumplir con los requisitos que establece la ley de Compañías para**
25 **su emisión. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el**
26 **correspondiente talonario. Los gastos que este cambio ocasionare**
27 **serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se**
28 **inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se**

38

1 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
2 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
3 sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones
4 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
5 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
7 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya
8 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
9 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
10 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
11 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
12 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si
13 se entregare al representante legal el título de acción en el que
14 conste la nota de transferencia respectiva. En este caso se anulará
15 y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
16 del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
17 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
18 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres
19 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
20 el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y
21 después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha
22 de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
23 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
24 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

25 CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO SÉPTIMO.-
26 ÓRGANO SUPREMO: La Junta General es el órgano supremo de la
27 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
28 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones,

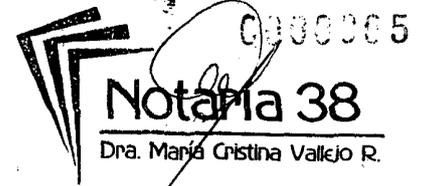
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
2 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
3 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:
4 a) Nombrar, y remover en cualquier momento al Presidente,
5 Gerente General, Comisarios de la Compañía o cualquier otro
6 administrador y fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre el
7 aumento o disminución del capital autorizado, o del capital suscrito
8 dentro de los límites del capital autorizado, la emisión de acciones,
9 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, la
10 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización
11 de acciones, disponer el establecimiento y supresión de
12 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
13 representantes y, en general, acordar todas las modificaciones al
14 contrato social y las reformas de estatutos; c) Interpretar los
15 estatutos sociales de modo obligatorio, dictar los reglamentos
16 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
17 reglamento, y de considerarlo necesario definir las atribuciones de
18 los diversos administradores y funcionarios; d) Autorizar al
19 representante legal la adquisición, enajenación, gravamen o
20 limitación de dominio de bienes inmuebles; e) Autorizar al
21 representante legal realizar actos y suscribir contratos cuando
22 excedieren de la cuantía que la misma Junta General de Accionista
23 hubiere fijado como límite para tal efecto, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar
25 al representante legal el otorgamiento de poderes generales; g)
26 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
27 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes
28 estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta

1 General, h) Las demás previstas en los Estatutos y la Ley de
2 Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las
3 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes
6 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas
7 y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y
8 los Comisarios acerca de los negocios sociales, y resolver
9 respecto de ellos. Igualmente conocerá los informes de Auditoría
10 Externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el
11 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el
12 informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de
13 los beneficios sociales; c) Fijar la retribución de los comisarios,
14 administradores e integrantes de los organismos de administración
15 y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o
16 su señalamiento no corresponda a otro organismos o funcionario.
17 d) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
18 día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto y e) La
19 junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
20 remoción de los administradores y más miembros de los
21 organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando
22 el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO NOVENO.-
23 JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las
25 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para
26 los cuales fueron expresamente convocadas. ARTÍCULO DÉCIMO.-
27 PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Actuarán como Presidente y
28 Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
2 misma Junta General designare para el efecto. ARTÍCULO DÉCIMO
3 PRIMERO.- MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas Generales
4 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente a la reunión. Las normas del estatuto relativas a las
6 decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al
7 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO
9 SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente
11 General de la compañía. En caso de urgencia podrán ser
12 convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que
13 representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrán pedir
14 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente
15 General de la compañía, la convocatoria a una sesión de Junta
16 General de Accionistas para tratar sobre los asuntos que indiquen
17 en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
18 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el
19 recibo de la petición, se estará a lo dispuesto a lo que dispone la
20 Ley de Compañías. La Junta General, sea Ordinaria o
21 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
24 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince
25 de los presentes estatutos. La convocatoria a Junta General
26 deberá hacerse además, mediante comunicaciones enviadas a
27 través de correo electrónico o carta escrita. Los Comisarios serán
28 especial e individualmente convocados por nota escrita, además de

Ca

1 la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
2 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTÍCULO
3 DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes
6 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
7 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
8 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
12 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
13 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
14 convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
19 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
20 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
21 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
22 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
23 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
26 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en
28 el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la



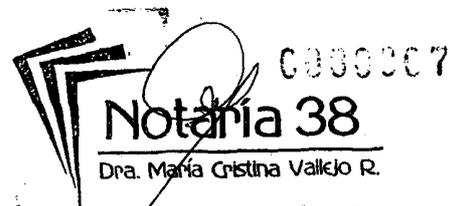
1 convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS
2 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos
3 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
6 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la sesión de Junta
8 General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
11 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán
12 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO
13 QUINTO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán
14 en hojas que deberán ser foliadas con numeración continua y
15 sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Contendrán
16 las firmas tanto del Presidente como del Secretario de la Junta.
17 CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
18 LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y
19 REPRESENTACIÓN: La sociedad será administrada por un Gerente
20 General, quien la representará legal, judicial y extrajudicialmente y
21 por el Presidente quien subrogará al Gerente General en su
22 ausencia. En caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o
23 definitivo, del Gerente General, le reemplazará el Presidente con
24 todas sus facultades estatutarias, incluyendo la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que cese tal
26 falta, ausencia o impedimento o que la Junta General designe
27 nuevo Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL
28 PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General y

38



1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar del
2 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la
3 República en la marcha de la Sociedad; b) Convocar y presidir las
4 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Firmar junto con el
5 Gerente General los títulos de acciones; d) Supervigilar la gestión
6 del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, e)
7 Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia o
8 impedimento, temporal o definitivo, con todos sus poderes y
9 facultades, incluyendo la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, hasta que cese tal falta, ausencia o
11 impedimento o que la Junta General designe nuevo Gerente
12 General; f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
13 las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
14 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la
15 Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
16 GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General
17 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
18 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la
19 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
20 imponen la ley, y los presentes estatutos en especial el artículo
21 ocho; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
22 la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos,
23 requiriendo autorización de la Junta General de Accionistas para
24 cualquier acto o contrato que excediere del monto que la misma
25 Junta General de Accionistas hubiere determinado para el efecto;
26 c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
27 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes
28 de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, y firmar contratos

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 o contratar préstamos, en todo caso sujeto al requerimiento de
2 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el acto o
3 contrato excediere del monto que la misma Junta General de
4 Accionistas hubiere determinado como límite; d) Comprar, vender o
5 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
6 contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia
7 de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
8 General; e) Conferir poderes, y para el caso de poderes generales
9 hacerlo previa autorización de la Junta General; f) Contratar a los
10 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos
11 cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a
12 lo que dispone la ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos los
13 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de
14 la sociedad; h) Actuar como Secretario de la Junta General y llevar
15 los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de
16 acciones; i) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o
17 incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General
18 designe nuevo Presidente; j) Firmar junto con el Presidente los
19 títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un
20 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y
21 más documentos pertinentes; l) En general, tendrá todas las
22 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
23 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la
24 ley para los administradores y que estos estatutos no hayan
25 otorgado a otro funcionario u organismo. ARTÍCULO DÉCIMO
26 NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: Los
27 administradores son solidariamente responsables para con la
28 compañía y terceros: 1. De la verdad del capital suscrito y de la

38

A handwritten signature or mark, possibly the name of the notary, written in dark ink.

1 verdad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas;
2 2. De la existencia real de los dividendos declarados; 3. De la
3 existencia y exactitud de los libros de la compañía; 4. Del exacto
4 cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y 5. En
5 general, del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley
6 para la existencia de la compañía. La responsabilidad establecida
7 en los cuatro primeros numerales que preceden se limita a los
8 administradores en sus respectivos períodos. Su responsabilidad
9 frente a la compañía quedará extinguida de acuerdo a lo que
10 dispone el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de
11 compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS: La Junta
12 General designará anualmente dos comisarios, uno principal y otro
13 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
14 responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la
15 Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES
16 COMUNES: El Presidente y el Gerente General de la compañía
17 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos
18 de cinco años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos
19 hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período
20 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
21 indefinidamente. CAPÍTULO V. DE LAS UTILIDADES,
22 FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN
23 Y CANCELACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE
24 RESERVA LEGAL Y RESERVAS ESPECIALES: La compañía a
25 través de la Junta General podrá resolver y establecer los fondos
26 de reserva especiales que considerare necesarios para la buena
27 marcha de la compañía según lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. Así mismo para el caso de la Reserva Legal se estará

1 en lo dispuesto en la Ley de Compañías. DE LAS UTILIDADES.-
2 La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción
3 al valor pagado de la acciones. Entre los accionistas solo podrá
4 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance
5 anual, no podrá pagarse intereses. DISOLUCIÓN: La Compañía
6 podrá disolverse por las causales establecidas en la Ley de
7 compañías y se someterán al trámite revisto en la citada Ley. La
8 disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni de
9 publicación, ni inscripción. En los casos previstos en los numerales
10 uno (1), dos (2) y tres (3) del artículo trescientos sesenta y uno de
11 la Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho. También se
12 disuelven de pleno derecho las compañías después de
13 transcurridos los ciento ochenta días previstos en el numeral ocho
14 del artículo trescientos sesenta y uno sin que la compañía hubiere
15 recuperado su número mínimo de accionistas. REACTIVACIÓN:
16 Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que
17 se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta
18 antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el
19 Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa
20 que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías
21 considere que no hay ninguna otra causa que justifique la
22 liquidación. En lo concerniente al trámite se estará a lo dispuesto
23 en la Ley. LIQUIDACIÓN: Disuelta la Compañía, se pondrá en
24 Liquidación. La compañía disuelta conservara su personalidad
25 jurídica, mientras se realice la liquidación. Durante el proceso, a la
26 denominación de la compañía, se agregarán las palabras "en
27 liquidación". En lo relacionado al procedimiento, requisitos, se
28 estará a los dispuesto en la ley de Compañías. DEL LIQUIDADADOR:

ay

1 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
2 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o
3 quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador. Sin
4 embargo, en caso de existir oposición a ello, la Junta General
5 designará un liquidador principal y uno suplente.
6 CANCELACIÓN: Concluido el proceso de liquidación, en
7 cualquiera de las formas previstas en los artículos de la Ley
8 de Compañías, a pedido de liquidador, el Superintendente de
9 Compañías dictará una resolución ordenando la cancelación de
10 la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

11 **CLÁUSULA CUARTA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE**
12 **LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
13 suscrito ha sido pagado en el cien por ciento de su valor de
14 acuerdo al siguiente detalle:

15 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
16	SUSCRITO	PAGADO	DE
17	(USD\$)	(USD\$)	ACCIONES
18 Jaime Wilson	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400
19 Jiménez Cargua			
20 Marcial Enrique	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400
21 Sánchez Castillo			
22 TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800

23 Se incorpora a la presente escritura el certificado
24 de depósito de la cuenta de integración de capital.

25 Las inversiones se realizan con el carácter
26 de nacionales. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**

27 **ADICIONALES.-** Los accionistas autorizan al
28 doctor Oswaldo Valdivieso Calderón o quien él autorice



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

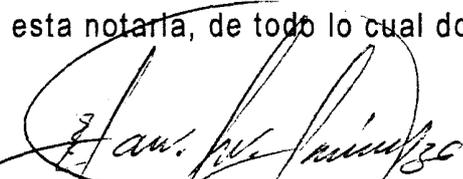


1 para que realice todas las gestiones y actos necesarios para
2 obtener la legal constitución de esta compañía, su
3 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
4 ingreso a las entidades a las que por ley está obligada a
5 pertenecer, así como para que convoque a la primera Junta
6 General de Accionistas, que tendrá por objeto conocer y
7 aprobar las gestiones realizadas y gastos incurridos en la
8 constitución de la compañía y designar administradores.
9 **CLAUSULA SEXTA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de
10 compañías, y por ser voluntad de los socios constituyentes de
11 la compañía en constitución denominada, ECOSYSTEM AS&JS
12 S.A., en este mismo acto societario, nombramos como Gerente
13 General de la misma al Ingeniero Jaime Wilson Jiménez
14 Cargua por el período de cinco años; y como Presidente de la
15 compañía al Ingeniero Marcial Enrique Sánchez Castillo, por el
16 período de cinco años; los nombramientos serán otorgados
17 una vez una vez que la compañía se encuentre inscrita en el
18 registro mercantil respectivo. Usted, señora Notaria, se servirá
19 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta
20 validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ**
21 **LA MINUTA.-** que junto con los documentos anexos y
22 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con
23 todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
24 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
25 Doctor Oswaldo Valdivieso Calderón, afiliado al Colegio de
26 Abogados de Pichincha bajo la matrícula número dos mil
27 ochocientos cincuenta y seis, para la celebración de la
28 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

1 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
3 conmigo; en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
4 de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7 
f) JIMÉNEZ CARGUA JAIME WILSON

8 C.C. 0603376328 C.V. 025-0131

9

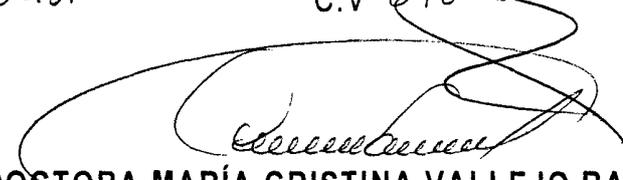
10

11 
f) SÁNCHEZ CASTILLO MARCIAL ENRIQUE

12 C.C. 2100215124 C.V. 046-0284

13

14

15 
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

16 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DELCANTÓN QUITO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILLACIÓN

CÉDULA N.º 210021512-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CASTILLO
MARCIAL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO

ESTADIMIENTO DE LOS PADRES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
SANCHEZ MANUEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
CASTILLO NIENODCA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26

Notaría

Maria Cristina Vallejo R.

000001

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDILLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046

046 - 0284 2100215124

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ CASTILLO MARCIAL ENRIQUE

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. PGO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

26-05-14

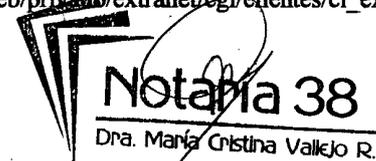
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIEICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 MAYO 2014

[Signature]

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603376328 JIMENEZ CARGUA JAIME WILSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECOSYSTEM AS&JS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7628506

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 11:31:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UHW8BP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000013

Coca 12/05/2014
Mediante comprobante No.- 3152547881, el (la) Sr. (a) (ita): JIMENEZ CARGUA JAIME WILSON
Con Cédula de Identidad: 603376328 consignó en este Banco la cantidad de: 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ECOSYSTEM AS&JS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JAIME WILSON JIMENEZ CARGUA	603376328
2	MARCIAL ENRIQUE SANCHEZ CASTILLO	2100215124
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 400.00	usd
\$ 400.00	usd
\$	usd

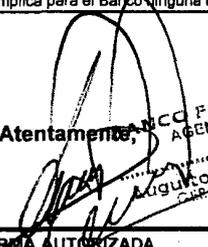
TOTAL \$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

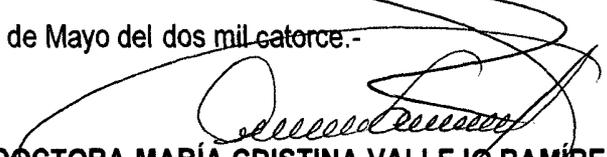
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL COCA
Augusto Loor Rivadeneira
GERENTE DE AGENCIA

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECOSYSTEM AS&JS SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada por: **JIMÉNEZ CARGUA JAIME WILSON Y SÁNCHEZ CASTILLO MARCIAL ENRIQUE**; y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a **VEINTE Y SIETE** de Mayo del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

E.B.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000014

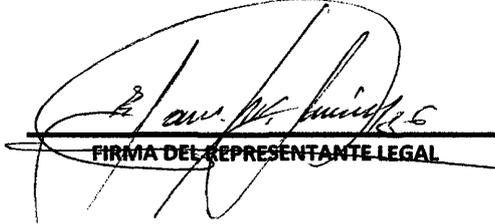
Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha lunes nueve de junio del año dos mil catorce, a las 14H50', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOSYSTEM AS&JS SOCIEDAD ANONIMA OTORGADO POR JIMENEZ CARGUA JAIME WILSON Y SANCHEZ CASTILLO MARCIAL ENRIQUE**, bajo el No. 23, Folio No. 188, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0017-2014-RMCFO
Digitado por: Carmen Samaniego A.			

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECOSYSTEM AS&JS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECOSYSTEM AS&JS S.A. Ingeniería & Servicios	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)	
PARROQUIA: PTO. FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: CONHOGAR	CIUDADELA:	
CALLE: MIGUEL HUARTE	NÚMERO: 1 - 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ALEJANDRO LABAKA/CONHOGAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062880809	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecosystemasjsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999363772	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca de Repuestos Macías y frente a la Clínica del Dr. Marcelo Sánchez			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME WILSON JIMÉNEZ CARGUA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603376328			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
RUC: 094659932001. CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 DEL 17/03/2009

Factura No. 115-001-001-172685
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

100004566020
No. de Control: 456602-58
Valor a pagar: 51.57

Fecha de Emisión: 28/05/2014 0000016 Fecha de Vencimiento: 16/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4566-7 CASTILLO MENDOZA MARIA ALBERTINA
Código Único Eléctrico Nacional: 2000004566 Cédula / R.U.C.: 1706714753 Código Postal:
Dirección servicio: PADRE MIGUEL HUARTE 01-20 PB ALEJANDRO LABAKA CON HOGAR
Plen/Geocódigo: 6 C2-G1-004-1750 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 101327-DE1-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 24/04/2014 Hasta: 26/05/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

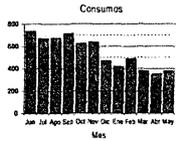
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	38033.00	38653.00	380 kWh	37.1

VALOR CONSUMO: 37.10
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 3.85
LVA (0%): 0.00
ALUMBRADO PUBLICO: 4.81
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 47.17
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 47.17
Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.02



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.40

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	47.17
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.40
TOTAL (1 + 2 + 3):	51.57

Pagar hasta: 16/06/2014

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 4 JUL. 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

RECIBI
28/05/2014
09:20:56
0511 503290/11
110000 210 970 200



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

ORIGINAL - USUARIO

Carta de Cesión de derechos

0000017

Fecha: 02 de julio de 2014

Señores

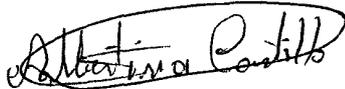
Superintendencia de Compañía

Quito

De mi consideración:

Yo, **María Albertina Castillo Mendoza** con cedula **1706714753** con RUC **1706714753001** autorizo a **Jaime Wilson Jiménez Cargua** con cedula **0603376328** para realice de manera gratuita su actividad comercial y/o utilice para su vivienda en la dirección, **Barrio Conhogar calle Padre Miguel de Huarte Z2-S1 01-20 y Av. Alejandro Labaka** cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atte.



MARIA ALBERTINA CASTILLO MENDOZA

C.I: 1706714753

Adj. Copia de la cedula de identidad

Original y copia de la planilla de luz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170671475-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CASTILLO MENDOZA MARIA ALBERTINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA**
CELICA
CELICA
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
MANUEL FRANCISCO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTILLO TEMISTOCLES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA HELEODORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA**
2012-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-01-30**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



009 - 0269 **1706714753**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO MENDOZA MARIA ALBERTINA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		
FCO. DE ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA	1
	ORELLANA	
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA